

Tocopilla, **24 AGO 2026**

DECRETO EXENTO N° 1346 /2026

VISTOS:

Teniendo presente el Decreto exento N°0824, del 15 de mayo del 2026, mediante el cual se constituye el comité de selección para proveer en propiedad los cargos vacantes de Directivo grado 8°, Directivo grado 10°, 2 Profesionales grado 9°, 1 Técnico grado 12° y un Técnico grado 15; Los Decretos Alcaldicios N°0318/2026 y N°0321/2026, que otorgan permiso administrativo, feriado legal, y tiempo compensado al Administrador Municipal, funcionario con el grado más alto de la Planta Municipal, integrante del comité de selección, hasta el 14 de Octubre del 2026; La necesidad de seguir adelante con el proceso de selección, observando el principio de continuidad del servicio; El Decreto exento N°1.038, de fecha 19 junio del 2026, mediante el cual se reconstituye el comité de selección para efectuar el llamado a concurso público para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, cargo de planta por 44 horas semanales conforme a lo que dispone la ley N°18.695 de la planta de profesionales Directivos. El Decreto exento N°336 de fecha 21/03/2018, que aprueba el reglamento de concursos públicos de la Municipalidad de Tocopilla; Lo previsto en la ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19°; El acta de fecha 11 de agosto del 2026, de la comisión de selección que indica la propuesta de las bases administrativas a tal efecto y de los anexos que servirán de base para la aplicación del cargo a proveer, fijándose fechas y en definitiva el calendario del proceso de selección del respectivo llamado a concurso público, y Teniendo presente lo que dispone el DFL N°1, de fecha 9/5/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **DECLÁRESE** aprobadas las bases administrativas y anexos del concurso del cargo a proveer el cargo de **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**, grado 8 ERM - **CODIGO 001**
- 2° **PROCÉDASE** a llamar a concurso público para proveer el cargo en propiedad por 44 horas semanales bajo la ley N°18.695 al Profesional, quien estará en el escalafón Directivo, en calidad de planta de la I. Municipalidad de Tocopilla, como Director de Obras Municipales.
- 3° El Director (S) de Administración y Finanzas deberá realizar las publicaciones solicitadas, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases del Concurso, es decir, contar con tres publicaciones en los diarios de Mayor Circulación de la Región y de la Comuna en días debidamente establecidos en el cronograma de las bases, también deberá publicarse en la página Web Municipal y además se deberá oficiar y enviar documento a cada una de las Municipalidades de la II Región, comunicando la disponibilidad del cargo a proveer.

Anótese, comuníquese, y Archívese



JAVIER ARAYA SALAMANCA
SECRETARIO MUNICIPAL



LJUBICA KURTOVIC CORTES
ALCALDESA DE TOCOPILLA

Distribución: Adm. Municipal; secretaria Municipal; DIDECO; Control; Adm. y Finanzas; RR.HH.; y Archivo.

BASES CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES



CARGO A PROVEER:

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES PLANTA GRADO 8 DE LA ESCALA DE
REMUNERACIONES DEL SECTOR MUNICIPAL - CODIGO 001

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION.....	3
2.	CARGO	3
3.	DIRECCION DE DESEMPEÑO	3
4.	CALIDAD JURIDICA DEL CONTRATO	3
5.	HORARIOS Y DIAS DE ATENCION.....	3
6.	RIESGOS DEL CARGO	3
7.	RESPONSABILIDAD DEL CARGO	3
8.	OBJETIVO DEL CARGO.....	4
9.	FUNCIONES.....	4
9.1.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO.....	4
10.	PERFIL DEL CARGO	4
10.1.	CONOCIMIENTO DE NORMATIVA ASOCIADO AL CARGO	5
11.	REQUISITOS.....	5
11.1.	REQUISITOS GENERALES DE INGRESO	5
11.2.	REQUISITOS ESPECÍFICOS:	6
11.3.	REQUISITOS DESEABLES.....	7
11.4.	COMPETENCIAS LABORALES	7
12.	CRITERIOS DE EVALUACION	7
12.1.	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (10%)	7
12.2.	EXPERIENCIA LABORAL (40%)	8
12.3.	ENTREVISTA PERSONAL COMITÉ DE SELECCIÓN (40%).....	8
12.4.	EVALUACION PSICOLOGICA (10%)	8
13.	DEFINICIÓN DEL CONCURSO	8
14.	RESOLUCION EN CASO DE EMPATE	9
15.	ADICIONALES.....	9
16.	SOBRE LOS RESULTADOS	9
17.	DEL PROCESO DE CONCURSO	9
17.1.	CONSULTAS.....	9
17.2.	DE LAS POSTULACIONES	9
18.	COMITÉ DE SELECCIÓN:.....	10
19.	REQUISITOS DE ANTECEDENTES DE POSTULACION	10
19.1.	REQUISITOS GENERALES DE POSTULACION	10
19.2.	REQUISITOS ESPECIFICOS DE POSTULACION (Fotocopia)	10
20.	PUBLICACIONES	11
21.	COMUNICACIONES Y AVISOS.....	11
22.	CONSIDERACIONES FINALES	12

1. INTRODUCCION

La Ilustre Municipalidad de Tocopilla, llama a concurso público para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, de la planta municipal que se indican y se regirán por las siguientes bases.

2. CARGO

Director de Obras Municipales

3. DIRECCION DE DESEMPEÑO

Dirección de Obras Municipales

4. CALIDAD JURIDICA DEL CONTRATO

Código 001: Planta, escalafón Directivo Grado 8 (44 horas semanales), Dirección de Obras Municipales

5. HORARIOS Y DIAS DE ATENCION

De lunes a viernes

6. RIESGOS DEL CARGO

Medio: Las tareas se consideran de complejidad media y alta.

7. RESPONSABILIDAD DEL CARGO

Corresponderá al Director de Obras Municipales dirigir, administrar, coordinar y supervisar integralmente el funcionamiento de la Dirección de Obras Municipales, ejerciendo las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normativa urbanística, territorial y administrativa vigente.

Será responsable de velar por la correcta aplicación e interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a urbanismo y construcción dentro del territorio comunal, garantizando la legalidad, objetividad, transparencia y oportunidad de los actos administrativos emitidos por la Dirección, especialmente aquellos relacionados con la aplicación del Instrumento de Planificación, (Plan Regulador) vigente y sus modificaciones, tales como permisos de edificación, urbanización, subdivisiones, fusiones prediales, loteos, recepciones de obras, certificados e informes técnicos de competencia municipal.

Asimismo, le corresponderá fiscalizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y constructivas vigentes, adoptando las medidas administrativas que procedan ante infracciones a la normativa, resguardando el interés público, la seguridad de las personas, la adecuada planificación urbana y el desarrollo armónico del territorio comunal.

Será responsable de mantener actualizada la información territorial y urbana de la comuna, velando por la correcta aplicación de los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes y coordinando técnicamente las materias propias de la Dirección con organismos públicos competentes, tales como el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU, SEREMI MINVU, Dirección de Obras Hidráulicas, Servicio Agrícola y Ganadero y demás instituciones relacionadas.

Le corresponderá además administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados a la Dirección, ejerciendo funciones de liderazgo, supervisión y control sobre el personal bajo su dependencia, promoviendo el cumplimiento de los principios de probidad administrativa, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad funcionaria establecidos en la Ley N°18.575, Ley N°18.883 y demás normativa aplicable.

Será responsable de asesorar técnicamente al Alcalde/sa, Concejo Municipal, Administrador Municipal y demás unidades municipales en materias urbanísticas,

constructivas y territoriales, emitiendo informes, pronunciamientos y antecedentes técnicos que sirvan de fundamento para la adopción de decisiones municipales.

Finalmente, deberá impulsar procesos de modernización, digitalización y mejora continua de la gestión municipal en materias de obras y urbanismo, procurando una atención eficiente, transparente y orientada a la comunidad, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales que corresponden a la Municipalidad en el ámbito de competencia de la Dirección de Obras Municipales.

8. OBJETIVO DEL CARGO

Dirigir y administrar la Dirección de Obras Municipales, garantizando el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás normativa vigente, mediante la planificación, coordinación, supervisión y control de los procesos relacionados con edificación, urbanización, planificación urbana, fiscalización de obras y desarrollo territorial comunal.

9. FUNCIONES

9.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO

- Dirigir, planificar, organizar y controlar el funcionamiento integral de la Dirección de Obras Municipales.
- Aplicar las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.
- Otorgar permisos de edificación, urbanización, subdivisión, loteos, fusiones y demás autorizaciones que la normativa encomiende.
- Aprobar recepciones definitivas de obras.
- Fiscalizar construcciones y obras ejecutadas dentro de la comuna.
- Realizar notificaciones cuando existan incumplimientos normativos
- Informar técnicamente sobre proyectos sometidos a evaluación municipal.
- Mantener actualizado el catastro de obras, edificaciones y urbanizaciones.
- Velar por el cumplimiento de los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.
- Emitir certificados e informes técnicos propios de la Dirección.
- Coordinar acciones con SERVIU, SEREMI MINVU, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás organismos competentes.
- Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales asignados.
- Elaborar y controlar el presupuesto anual de la Dirección.
- Supervisar la atención de usuarios y contribuyentes.
- Asesorar técnicamente al Alcalde/sa y Concejo Municipal en materias urbanísticas y de construcción.
- Proponer medidas de modernización y digitalización de procesos de permisos y recepciones.
- Ejercer las demás funciones establecidas en la legislación vigente y aquellas encomendadas por la autoridad comunal.

10. PERFIL DEL CARGO

El cargo de Director(a) de Obras Municipales está orientado a ser ejercido por un profesional con conocimientos y experiencia en la administración integral del personal y pública, asimismo en las áreas de urbanismo y construcciones, planificación urbana, fiscalización de obras privadas y públicas, fiscalización medioambiental en el ámbito de las obras de urbanización y edificación, ejecutar medidas de vialidad urbana y rural.

Además, el director(a) de Obras Municipales, deberá contar con atributos como ética y probidad, empatía, proactividad, capacidad de liderazgo, orientación a los resultados, comunicación efectiva, toma de decisiones y resolución de problemas, flexibilidad y adaptación a los cambios, orientación estratégica, trabajo en equipo, capacidad de coordinación y colaboración.

Junto a ello se considerará los siguientes:

- a) Debe tener las capacidades y competencias para asumir el liderazgo de un equipo con tareas multidisciplinarias, y que a su vez motive y desarrolle equipos de trabajo eficientes.
- b) Debe poseer destrezas transversales que permitan gestionar y adaptarse a los cambios, resolviendo conflictos que permitan conducir a la toma de acertadas, oportunas y pertinentes decisiones.
- c) El cargo requiere contar con capacidad analítica, creativa y lógica, canalizando los conocimientos legales y administrativos a los procedimientos internos y velando por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Se pedirá al candidato a Director(a) de Obras Municipales destacar con una conducta acorde a la función pública y que su actuar permanentemente haya respondido y responda a los principios de probidad, eficiencia y de transparencia, enmarcado en un comportamiento funcionario intachable.

10.1. CONOCIMIENTO DE NORMATIVA ASOCIADO AL CARGO

Es deseable tener experiencia previa en el sector Municipal en materias y conocimientos específicos para el cargo en lo siguiente:

- a) Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcción.
- d) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- e) Ley N° 19.880 Establece de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- f) Ley N° 20.671, que renueva y modifica el procedimiento de regulación de ampliaciones de vivienda sociales contemplados en la Ley N° 20.251.
- g) Ley N° 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos.
- h) Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Ley N° 21.442, que aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- j) Ley N° 20.285, Ley de acceso a la información pública.
- k) Ley N° 19.300, que aprueba la Ley sobre bases generales de Medioambiente
- l) Ley N° 20.898, establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción.

11. REQUISITOS

11.1. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Cumplir con los requisitos de escolaridad que en este caso exija la Ley.

- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurridos más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
- g) No encontrarse afecto a alguna de las causales de inhabilidades para ingresar a cargos en la Administración del Estado, previstas en el artículo 54, del texto refundido de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos señalados en la letra a), b), y d) del Artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los certificados de enseñanza básico o media, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración será incurrir en las penas del artículo 210 del código penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al servicio de registro civil e identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

11.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Conforme al artículo 24 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- Poseer título profesional de:
 - Arquitecto; o
 - Ingeniero Civil; o
 - Constructor Civil; o
 - Ingeniero Constructor.
- Título otorgado por una institución reconocida por el Estado.
- Deseable experiencia profesional en materias relacionadas con:
 - Urbanismo.
 - Construcción.
 - Obras públicas o privadas.
 - Gestión municipal.
 - Fiscalización de obras.
 - Planificación territorial.
- Deseable experiencia mínima de 5 años en cargos directivos, jefaturas o coordinación de equipos.

Conocimientos comprobables en:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°20.285 sobre Transparencia.
- Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo.
- Instrumentos de Planificación Territorial.
- Normativa ambiental aplicable.
- Normativa de accesibilidad universal.

Manejo de:

- AutoCAD.
- SIG (Sistemas de Información Geográfica).
- Plataformas MINVU.
- Office avanzado.
- Sistemas de gestión municipal.

11.3. REQUISITOS DESEABLES

Diplomados o postgrados en:

- Urbanismo.
- Gestión Pública.
- Planificación Territorial.
- Gestión de Proyectos.
- Derecho Urbanístico.
- Construcción.

11.4. COMPETENCIAS LABORALES

- Liderazgo y dirección de equipos.
- Capacidad de planificación y organización.
- Orientación al servicio público.
- Toma de decisiones.
- Manejo de conflictos.
- Probidad administrativa.
- Trabajo bajo presión.
- Comunicación efectiva y negociación.

12. CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación se realizará en dos etapas. En la primera etapa de selección para ser considerado postulante idóneo en el cargo de Director, este corresponderá al 40% del puntaje máximo obtenido de los factores estipulados en los puntos 12.1 y 12.2. En la segunda etapa al proceso de selección se agregarán los factores de evaluación psicológica y entrevista personal del comité de selección.

Todas las postulaciones antes de la evaluación pasarán por una etapa de admisibilidad, en donde se verificarán que todas cumplan con la documentación mínima requerida en el punto 18 de las presentes Bases de Concurso.

La evaluación del concurso público tendrá los siguientes criterios, los cuales contarán con la siguiente distribución de porcentajes:

Criterios de calificación	Porcentaje (%)
Capacitaciones y Perfeccionamiento	10
Experiencia Laboral	40
Entrevista personal Comité de Selección	40
Evaluación psicológica mediante la aplicación	10

12.1. CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (10%)

Capacitación y Perfeccionamiento (10%)	Nota
2 o más cursos y/o diplomados a fin, en materiales de urbanismo, normativa urbanística o de construcción.	100
1 o más curso y/o diplomado a fin, en materiales de urbanismo, normativa urbanística o de construcción.	75
Otros Cursos y/o Diplomados	50
Sin cursos ni Diplomados	25

12.2. EXPERIENCIA LABORAL (40%)

Criterios de calificación (40%)	Nota
Más de 10 años de experiencia en Direcciones de Obras Municipales	100
Más de 10 años de experiencia en el sector municipal	75
De 2 a 10 años de experiencia en Direcciones de Obras Municipales	50
De 2 a 10 años de experiencia en el sector municipal	25
Menos de 2 años de experiencia en el sector Municipal	15

Nota:

- Para efectos de comprobación de la experiencia se aceptarán certificados de experiencia emitidos por sus mandantes, contratos de trabajo, certificado de cotizaciones o cartas de recomendación
- No se asignará puntaje a aquellos que no tengan experiencia laboral y por lo tanto quedarán fuera de bases.
- En caso de postulaciones con experiencias mixta se le asignará el puntaje más alto según el criterio de calificación.

12.3. ENTREVISTA PERSONAL COMITÉ DE SELECCIÓN (40%)

Criterios de calificación (40%)	Nota
Entrevista personal Comité de Selección	De 10 a 100

Nota:

- Se convocará a la entrevista de comité de selección, vía telefónica y/o correo electrónico, al menos con siete días de anticipación a los postulantes que resulten preseleccionados para el cargo de director(a) y que hayan alcanzado el puntaje mínimo.
El o Las postulantes que no se presenten a dicho proceso no podrán continuar en el concurso público.
- La entrevista procura medir:
 - Conocimiento personal y habilidades relacionadas con el perfil del cargo (20 puntos)
 - Motivación para trabajar en la municipalidad de Tocopilla (20 puntos)
 - Métodos de trabajo (20 puntos)
 - Perfeccionamiento y desarrollo de iniciativa en relación con el cargo requerido (20 puntos)
 - Capacidad de trabajo en equipo (20 puntos)

12.4. EVALUACION PSICOLOGICA (10%)

Criterios de calificación (10%)	Nota
Evaluación psicológica mediante la aplicación	De 10 a 100

Nota:

- Mediante la aplicación de test psicológico se realizará la evaluación de personalidad, para la cual los postulantes serán citados en lugar, fecha y jornada a definir en cronograma adjunto.
- Este factor será evaluado con un mínimo de 10 puntos a un máximo de 100 puntos. Los postulantes que no se presenten a la evaluación psicológica serán evaluados con nota "0" cero y no continuarán en el proceso.
- El puntaje total de cada postulante será la cantidad que resulte de la suma de los puntajes ponderados de cada factor.
- Una vez evaluado a los postulantes y ponderados sus puntajes, el comité deberá levantar un acta donde se señale los postulantes seleccionados, en orden decreciente de mayor a menor puntaje.

13. DEFINICIÓN DEL CONCURSO

Con el resultado de la evaluación, el Comité de selección propondrá a la Alcaldesa la terna de los nombres de los candidatos que hubieran obtenido los mejores puntajes.

14. RESOLUCION EN CASO DE EMPATE

En el caso de que hubiere (cuatro) o más candidatos con estas características deberá formarse una terna con los 3 (tres) más altos puntajes y en el caso de que persistiera un empate, ésta se determinará de la siguiente manera:

- a) El postulante que obtenga el mayor puntaje en el factor Experiencia y Aptitudes del Cargo.
- b) El postulante que obtenga el mayor puntaje en el factor Entrevista personal del Comité
- c) El postulante que obtenga el mayor puntaje en el factor Capacitaciones
- d) El postulante que obtenga el mayor puntaje en el factor Evaluación Psicológica

15. ADICIONALES

- El o las postulantes que no se presenten a la entrevista personal del Comité y a la Evaluación Psicológica no podrán continuar el concurso público.
- El puntaje que se obtenga en cada factor se multiplicará por el porcentaje de ponderación y ese resultado será el puntaje obtenido en cada factor.
- El puntaje total de cada postulante será la cantidad que resulte de la suma de los puntajes ponderados de cada factor.

16. SOBRE LOS RESULTADOS

Con el resultado del concurso, el comité de selección propondrá a la alcaldesa los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres respecto al cargo a proveer, según dictamen CGR N°61.903 de 2009.

El concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos para el cargo, entendiéndose que si en tal circunstancia ninguna de los postulantes propuestos en la terna alcanza el puntaje para el respectivo cargo.

17. DEL PROCESO DE CONCURSO

17.1. CONSULTAS

Una vez publicado el llamado a concurso, se recibirán las consultas a que haya lugar, hasta el 5to día, a partir de la fecha de la publicación, las cuales deberán efectuarse vía mail, al correo electrónico jarayass@imtocopilla.cl, las que serán contestadas por la misma vía en un plazo de 24 horas.

17.2. DE LAS POSTULACIONES

- a) Las postulaciones se ingresarán a través de la Oficina de partes de la Municipalidad de Tocopilla, Ubicada en Aníbal Pinto N°1305, primer piso, en un sobre cerrado caratulado en su anverso: "Concurso Público del Cargo de Director de Obras Municipales grado 8° Ilustre Municipalidad de Tocopilla, Código 001".
- b) El sobre debe estar dirigido a nombre de la Alcaldesa, doña Ljubica Kurtovic Cortés.
- c) El o la postulante deberá exigir al momento de la entrega del sobre, el correspondiente comprobante de recepción de la postulación.
- d) La recepción de antecedentes será hasta 15 días hábiles posteriores a la publicación del concurso. Deberá ingresar hasta las 13:00 hrs del día indicado. Cada sobre será timbrado con la fecha y hora de ingreso. Cualquier sobre que llegue después de la hora indicada, será declarado "Fuera de Bases"
- e) No se aceptarán postulaciones vía correo electrónico
- f) Los documentos solicitados serán base para el proceso de selección, por lo tanto, deberán ser fidedignos y entregar el máximo de información que permita la completa

revisión y selección de curriculum y antecedentes, para la evaluación de los postulantes

- g) El legajo del concurso incorpora diversos formatos, debiendo el o la postulante presentarlos llenos y suscritos, pudiendo en todo caso imprimir los propios, en la medida que se respete absolutamente el contenido del formato por las bases.
- h) La NO presentación oportuna de los documentos y antecedentes exigidos, dejara fuera del concurso a los interesados.

18. COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección estará integrado por:

- a) Director de Control, quien lo presidirá
- b) Secretario Municipal
- c) Secretario Comunal de Planificación y Coordinación
- d) Director de Desarrollo Comunitario

En caso de ausencia de algún miembro del comité de selección, se consultará al reglamento de concurso público.

19. REQUISITOS DE ANTECEDENTES DE POSTULACION

Para formalizar la postulación y participar en el proceso de selección, los y las interesados(as) deberán presentar la siguiente documentación en un sobre cerrado:

19.1. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACION

- a) Ficha de Postulación (Anexo N°1)
- b) Fotocopia simple de cédula de identidad vigente, por ambos lados
- c) Certificado de Nacimiento de fines generales
- d) Certificado de antecedentes vigente, con fecha de emisión no superior a 30 días desde la fecha de ingreso de los antecedentes.

19.2. REQUISITOS ESPECIFICOS DE POSTULACION (Fotocopia)

- a) Curriculum vitae, resumido (Anexo 2, página 1)
- b) Resumen de Capacitaciones, cursos y/o Diplomados, si los hubiera (Anexo 2, página 2), debiendo anexar documentos que acrediten la formación y/o especificación
- c) Copia del Certificado de Título o copia del Título Profesional. En caso de ser seleccionado, se le pedirá presentar el original, a la vista.
- d) Resumen de experiencia y antigüedad laboral, si las hay (anexo 3 adjuntando certificado y/o informes correspondientes)
- e) Declaración jurada simple que acredite que el postulante está habilitado para el proceso (Anexo 4)
- f) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones
 - i. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos por haber sido condenado o procesado por crimen o simple delito.
 - ii. No estar afecto a la inhabilidad que contempla el 54° y 56° de la Ley N°18.575

- iii. La presentación de antecedentes de postulación incompletos, alterados y/o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de los requisitos, será considerada incumplimiento de éstos y la postulación no será aceptada.
- iv. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos

Cabe señalar que esta documentación **NO SE DEVOLVERÁ**, por lo que los postulantes **deben presentar fotocopias**. Solo al ganador del concurso se le exigirá la presentación en original de la documentación.

No presentar más de un documento, que acredite el mismo perfeccionamiento. Salvo que se trate de la misma materia, pero realizadas en fechas diferentes.

20. PUBLICACIONES

Publicación del aviso en periódico de circulación Regional y Pagina WEB.

Deberá publicarse un extracto de las presentes bases del llamado a concurso público en el Diario de mayor circulación comunal y regional, gestión a realizar por la Dirección de Administración y Finanzas. Se adjunta formato de aviso del periódico.

MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA AVISO

CONCURSO PÚBLICO

(Decreto Exento N° XXXXX de fecha XXX/XX/20XX)

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

La Ilustre Municipalidad de Tocopilla, llama a concurso Público para proveer el siguiente cargo vacante a la fecha en esta corporación edilicia:

PLANTA DIRECTIVA:

1.- Código 001: Planta, escalafón Directivo Grado 8°, Director de Obras Municipales.

La postulación estará abierta 15 días hábiles desde la publicación del concurso y las bases las encuentra en www.imtocopilla.cl

Sin perjuicio de lo anterior el decreto y las bases también se publicarán en el banner de Transparencia Activa. El Secretario Municipal realizará las gestiones pertinentes, para que se realicen las publicaciones en la página web del Municipio y en dicho banner.

Además, las bases estarán disponibles en la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, en el segundo piso y/o en la oficina de la secretaria Municipal ubicada en el tercer piso del edificio consistorial en calle Aníbal Pinto 1305.

21. COMUNICACIONES Y AVISOS

Se comunicará mediante un oficio, por una sola vez a las municipalidades de la región, la existencia de las vacantes concursables en este municipio a objeto que los funcionarios en general puedan postular.

El Secretario Municipal procederá a difundir copia del Decreto y de las bases en un lugar visible del Edificio consistorial ubicado en Aníbal Pinto N°1305

Los interesados pueden descargar las bases del concurso a partir del día de la publicación del concurso en la Página web institucional www.imtocopilla.cl.

Toda consulta respecto al concurso deberá formularse al correo electrónico jarayass@imtocopilla.cl, en un plazo máximo de 7 días a partir de la fecha de publicación, después de esa fecha no se aceptarán más preguntas.

22. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Todo postulante, con el sólo hecho de postular se declara conocedor de las bases del concurso y por lo tanto se somete a lo establecido en ellas.
- b) Toda situación no prevista en las presentes bases será resuelta por la comisión del concurso, con respecto a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes de los cuales se dejará constancia de sus acuerdos de acta.




ELVIS JERALDO GALARCE
DIRECTOR DE CONTROL




ARNOLDO RIQUELME GALLEGOS
DIRECTOR DE DIDECO




IVAN MIERES TRONCOSO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION




JAVIER ARAYA SALAMANCA
SECRETARIO MUNICIPAL